



**ACUERDO MARCO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA Y LA FACULTAD
LATINOMAERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE
ECUADOR**

REUNIDOS

De una parte D. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (en adelante, La UNIR), entidad domiciliada en Logroño, Gran Vía Rey Juan Carlos, 41 y CIF A-26430439, actuando en su nombre y representación, en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo de la Universidad (de conformidad con lo prevenido en el Art. 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas) en su reunión celebrada el 3 de Julio de 2.009.

De una parte, D. Juan Ponce Jarrín, como Director de la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, Sede Ecuador (en adelante, FLACSO), domiciliada en Ecuador, Quito, Calle La Pradera E7-174 y Diego de Almagro, actuando en nombre y representación de la misma, como lo acredita la Resolución número AG XIX/06.2012, de fecha 31 de mayo de 2012.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

EXPONEN

I. Fines de La UNIR



Que La UNIR es una universidad española, privada, que se distingue por sus estudios a través de internet, y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

La UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

II. Fines de FLACSO

FLACSO-Sede Ecuador es un organismo internacional, de carácter regional autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos el Ecuador entre ellos, para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de posgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericana que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, suscrito entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, mediante Convenio No. 000 RO/702 de 16 de diciembre de 1974. El establecimiento de la Sede Ecuador se produjo en virtud del Convenio No. 1 RO/78 de 3 diciembre de 1979. La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos públicos en la región Andina. Desde el año 2000 y mediante Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a FLACSO Sede Ecuador, como parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

III. Objetivo Genérico

Que el objeto del presente Acuerdo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración académica y científica para la promoción de la enseñanza y las actividades de investigación de la que se deriven beneficios recíprocos de naturaleza académica, administrativa y tecnológica, que se pueda traducir en convenios específicos. Tanto La UNIR como FLACSO están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para atender a la formación, educación, difusión, investigación y asistencia técnica especializada en las áreas que son de interés común.

IV. Declaración de intereses

Que ambas partes las partes, reconociéndose capacidad suficiente para intervenir en este acto, desean suscribir el presente Acuerdo Marco General, con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

I. FINALIDAD

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la UNIR y FLACSO para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas que las partes consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos que se persiguen conjuntamente por las instituciones firmantes.

II. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Amparado por el presente Acuerdo, pueden incluirse las siguientes modalidades de cooperación:

- Fomentar la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre ambas universidades, que unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles.
- Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
- Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes según la regulación internacional y el reglamento interno de cada universidad.
- Organizar y ejecutar actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Establecer programas compartidos en estudios de postgrado y doctorado.
- Intercambiar libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia.
- Desarrollar conjuntamente programas on line, con el auspicio de ambas instituciones.
- Informar a los propios alumnos de los programas académicos de la otra parte de este acuerdo, en especial de aquellos grados o másteres que, en función de la titulación cursada por los estudiantes, les puedan resultar de mayor interés.
- Intercambiar materiales didácticos en programas de maestrías virtuales.
- Asesoría mutua para la implementación de programas virtuales con alumnos y otras cuestiones relacionadas con la metodología a distancia y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
- Compartir experiencia editorial en producción de libros de texto para programas virtuales.
- Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
- Fomentar la organización conjunta de conferencias internacionales.
- Otras que se consideren pertinentes y que sean previamente aprobadas por ambas Instituciones.



FLACSO
ECUADOR

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

Se toma nota que, de conformidad con la legislación ecuatoriana aplicable a la materia, si a partir del presente Convenio se proyecta la realización de programas académicos conjuntos, en materia de docencia y/o investigación, los mismos deberán requerir convenios específicos y la aprobación de Consejo de Educación Superior del Ecuador, según Arts. 133; 134; 169, literales j) y u) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES; y, Resolución RPC-SO-026-No. 188-2012 del Consejo de Educación Superior CES.

III. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Las distintas actividades de formación, educación, difusión, investigación y asistencia técnica especializada en las áreas que son de interés común figurarán en sucesivos convenios específicos en los que se determinarán sus características, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

IV. COLABORACIONES

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés.

V. COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma del presente Acuerdo Marco se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo Marco.

Por parte de FLACSO la integrará la Dra. Betty Espinosa, Coordinadora Académica, o persona en quien delegue.

Tel.: 00-593-2-3238888

Dirección de correo: bespinosa@flacso.org.ec

Por parte de La UNIR, la integrará D^a Mara Zamora Crespo, Directora académica para América Latina o persona en quien delegue.



FLACSO
ECUADOR

Tel.: +34 91 567 43 91

Dirección de correo@: mara.zamora@unir.net

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA **unir**

VI. FINANCIACIÓN

Las actividades amparadas por el presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las instituciones firmantes, según lo que se establezca en los correspondientes convenios específicos, que en todo caso se considerarán anexos al presente Acuerdo Marco General.

VII. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma, con vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo para actuar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo Marco o a sus convenios específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

VIII. CONFIDENCIALIDAD.

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Acuerdo Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

IX. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo expresado entre las partes, en sus propios términos.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo o en sus Convenios específicos.
- c. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación vigente.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Acuerdo Marco General, y sus posteriores anexos o convenios específicos, que no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula quinta del presente Acuerdo, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

XI IMAGEN INSTITUCIONAL:

Las Partes acuerdan incluir la imagen institucional (logo símbolo) de cada una de ellas en igual proporción, en todos los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, así como en los documentos emanados de su realización; para tal fin deberá cumplir con los parámetros establecidos en los respectivos manuales de imagen corporativa o sus equivalentes.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán



ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

XII. LEGALIDAD

Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Acuerdo caso de que se produjera algún cambio en la legislación universitaria de aplicación que pudiera afectar a su contenido.

En este sentido:

1.- Las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento. En el caso de que, por inadvertencia de las partes, alguna de las estipulaciones de las que se recoge contraviniera algún precepto de carácter imperativo, dicha estipulación deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de las prestaciones contractuales, se cumpla lo establecido normativamente. Si la adecuación a la norma contravenida, en la práctica, supusiera una variación sustancial del acuerdo, las partes dispondrán de dos meses, a partir de que cualquiera de ellas le notifique por escrito esa circunstancia a la otra, para alcanzar un nuevo acuerdo. De no alcanzarse dicho acuerdo novatorio en el plazo antedicho, el contrato que en este documento se instrumenta se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen en caso de extinción.

2.- De la misma manera, si durante la vigencia de esta Adenda, se publicará alguna norma de obligatoria aplicación a la materia en él regulada, las partes dispondrán del mismo plazo de dos meses, a partir de la notificación que una cualquiera de las partes realice por escrito a la otra para hacerla conocedora de la nueva norma, para adecuarlo a tal precepto imperativo, con respeto del principio de equivalencia de las contraprestaciones. En el supuesto de que la innovación normativa afecte a la sustancia del contrato, si no se alcanza el acuerdo novatorio, el contrato se entenderá extinguido con los efectos que en él se previenen para el caso de extinción.

XIII. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

unir

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Quito, Ecuador y la ciudad de Logroño, España. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este convenio, se harán a las siguientes direcciones:

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador, Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito, Ecuador

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Gran Vía Rey Juan Carlos I, 41, 26002 Logroño (La Rioja).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Lugar: Logroño, España
Fecha: 16/11/2012

**POR LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA**



Dr. José M^a Vázquez García-Peñuela
RECTOR

Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 9/11/2012

**POR LA FACULTAD
LATINOAMERICANA DE
CIENCIAS SOCIALES, SEDE
ECUADOR**

Dr. Juan Ponce Jarrín
DIRECTOR